

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2025, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a veinte de febrero dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunió el Pleno Municipal en el Salón de sesiones de la Sede Consistorial, en sesión extraordinaria presencial, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria y retransmitida a través del canal municipal de You Tube.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rafael Pérez González y asisten los Concejales D^a Emilia Jiménez Benzal, D. Manuel Ruiz Rodríguez, D. Rafael Jesús Benzal Fernández, D^a María Mercedes Pizarro Ramos, D. Justo Barba Muñoz y D. Manuel Lopera Rodríguez.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Orden del Día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRAL DE AREA FUNCIONAL SIERRA MORENA CORDOBESA
- 3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRAL SIERRA MORENA CORDOBESA
- 4.- APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL DE LA COMARCA VALLE DEL GUADIATO
- 5.- APOBACIÓN DE PLAN DE ACTUACION INTEGRADO "MINERIA Y NATURALEZA: RESCATE Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO COMPARTIDO" MANCOMUNIDAD VALLE DEL GUADIATO

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 *

<u>PUNTO 1°.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR</u>

Visto el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024, en votación ordinaria y con el voto favorable de los siete miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación, se acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente.

PUNTO 2°.- APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO IN-TEGRAL DE ÁREA FUNCIONAL SIERRA MORENA CORDOBESA

Considerando:

PRIMERO.- Habida cuenta de la publicación en el B.O.E. el pasado 07 de octubre de 2024 de la Orden HAC/1072, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021- 2027, que para Andalucía cuenta con un presupuesto de 735.356.586,00 €.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el Artículo 10 de la Orden HAC/1072, de 2 de octubre, según el cual "será necesario contar con una EDIL para poder presentar solicitud en esta convocatoria" y que "tendrán la consideración de EDIL, a los efectos de este artículo, todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española".

TERCERO.- Dado que tal y como se indica en la cita Orden "a fin de lograr el compromiso de la Corporación Local con dicha transformación, la EDIL deberá estar aprobada por el órgano competente de representación de la entidad local."

CUARTO.- Dado que el Ayuntamiento de Villaharta, vista la idoneidad del territorio, las necesidades y características demográficas comunes de los 17 municipios que componen la Comarca de la Sierra Morena Cordobesa, ha trabajado junto con los alcaldes y alcaldesas de estos municipios con el fin de constituirse como Área Urbana Funcional Sierra Morena Cordobesa y posteriormente redactar su Estrategia de Desarrollo Integrado Local conforme a las directrices marcadas por la Agenda Urbana Española.

Atendiendo a los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La competencia de la Mancomunidad y los Ayuntamientos que la integran para el diagnóstico, delimitar un marco estratégico sobre el que actuar y establecer Planes de Acción, conforme a las Agendas Internacionales, así como por la Agenda Urbana Española. España, aprobó la Agenda Urbana Española en Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 2019, que se configura como un marco estratégico y no vinculante, que detalla los principios, objetivos, criterios y pautas de actuación que permitirán lograr un desarrollo urbano sostenible e integrado de los pueblos y ciudades de España. Así pues, se define formalmente como un proceso y como tal, no finaliza con su aprobación, sino que se materializa a través de su implementación efectiva mediante los respectivos planes de acción que lleven a cabo los distintos agentes que intervienen en el desarrollo de la ciudad y, especialmente, por parte de las entidades locales. De ahí que dichas entidades locales tengan entre sus objetivos un compromiso especial para el cumplimiento de los objetivos marcados por las Agendas Internacionales, así como por la Agenda Urbana Española, debiendo materializarse no sólo con un compromiso formal, sino con la elaboración y aprobación de sus correspondientes Agendas Urbanas. De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda aprobar la Estrategia de Desarrollo Integrado Local del Área Urbana Funcional del Sierra Morena Cordobesa y, en consecuencia, los documentos que la componen:

- Diagnóstico Siera Morena Cordobesa
- Marco Estratégico Siera Morena Cordobesa
- Plan de Acción Siera Morena Cordobesa

<u>PUNTO 3°.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRAL</u> SIERRA MORENA CORDOBESA

Vista la resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de la senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Teniendo en cuenta que, en consonancia con las Propuestas abordadas por los distintos Ayuntamientos que integran la Mancomunidad y el contenido de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local de la Comarca Valle del Guadiato. Visto el Plan de Actuación integrado denominado "APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRAL SIERRA MORENA CORDOBESA ", redactado por los Ayuntamientos que componen el Área Urbana Funcional Sierra Morena, cuyo presupuesto de gasto asciende a 9.735.519,65 euros euros.

Vistos los antecedentes expuestos y la fudamentación del Plan, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación ACUERDA

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado PAI SIERRA MORENA CORDOBESA, con un presupuesto de gasto de 9.735.519,65 euros

Segundo.- Comprometerse a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar la ejecución del Plan de Actuación Integrado en lo que a nuestro Municipio le corresponda.

PUNTO 4°.- APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTE-GRADO LOCAL DE LA COMARCA VALLE DEL GUADIATO

Visto el Informe - Propuesta de la Alcadía y considerando:

PRIMERO.- Habida cuenta de la publicación en el B.O.E. el pasado 07 de octubre de 2024 de la Orden HAC/1072, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021- 2027, que para Andalucía cuenta con un presupuesto de 735.356.586,00 €.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el Artículo 10 de la Orden HAC/1072, de 2 de octubre, según el cual "será necesario contar con una EDIL para poder presentar solicitud en esta convocatoria" y que "tendrán la conside-



ración de EDIL, a los efectos de este artículo, todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española".

TERCERO.- Dado que tal y como se indica en la cita Orden "a fin de lograr el compromiso de la Corporación Local con dicha transformación, la EDIL deberá estar aprobada por el órgano competente de representación de la entidad local." CUARTO.- Dado que el Ayuntamiento de Villaharta, vista la idoneidad del territorio, las necesidades y características demográficas comunes de los 11 municipios que componen la Comarca ha trabajado junto con los alcaldes y alcaldesas de estos municipios con el fin de constituirse como Área Urbana Funcional Valle del Guadiato y posteriormente redactar su Estrategia de Desarrollo Integrado Local conforme a las directrices marcadas por la Agenda Urbana Española.

Atendiendo a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La competencia de la Mancomunidad y los Ayuntamientos que la integran para el diagnóstico, delimitar un marco estratégico sobre el que actuar y establecer Planes de Acción, conforme a las Agendas Internacionales, así como por la Agenda Urbana Española.

España, aprobó la Agenda Urbana Española en Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 2019, que se configura como un marco estratégico y no vinculante, que detalla los principios, objetivos, criterios y pautas de actuación que permitirán lograr un desarrollo urbano sostenible e integrado de los pueblos y ciudades de España.

Así pues, se define formalmente como un proceso y como tal, no finaliza con su aprobación, sino que se materializa a través de su implementación efectiva mediante los respectivos planes de acción que lleven a cabo los distintos agentes que intervienen en el desarrollo de la ciudad y, especialmente, por parte de las entidades locales.

De ahí que dichas entidades locales tengan entre sus objetivos un compromiso especial para el cumplimiento de los objetivos marcados por las Agendas Inter-

nacionales, así como por la Agenda Urbana Española, debiendo materializarse no sólo con un compromiso formal, sino con la elaboración y aprobación de sus correspondientes Agendas Urbanas.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que conforman elen votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda aprobar la Estrategia de Desarrollo Integrado Local del Área Urbana Funcional del Guadiato y en consecuencia los documentos que la componen:

- Diagnóstico del Valle del Guadiato
- Marco Estratégico del Valle del Guadiato
- Plan de Acción del Valle del Guadiato

PUNTO 5° APROBACIÓN DE PLAN DE ACTUACION INTEGRADO "MINERIA Y NATURALEZA: RESCATE Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO COMPARTIDO" MANCOMUNIDAD VALLE DEL GUADIATO

Vista la resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de la senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Teniendo en cuenta que, en consonancia con las Propuestas abordadas por los distintos Ayuntamientos que integran la Mancomunidad y el contenido de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local de la Comarca Valle del Guadiato. Visto el Plan de Actuación integrado denominado "MINERÍA Y NATURALEZA: RESCATE Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO COMPARTIDO", redactado por los Ayuntamientos que componen el Área Urbana Funcional Valle del Guadiato, cuyo presupuesto de gasto asciende a 9.999.702,32 euros.

Vistos los antecedentes expuestos y la fudamentación del Plan, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación ACUERDA

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado "MINERÍA Y NATURALEZA: RESCATE Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO COMPARTIDO", con un presupuesto de gasto de 9.999.702,32 euros.



Segundo.- Comprometerse a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar la ejecución del Plan de Actuación Integrado en lo que a nuestro Municipio le corresponda. .

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las diecinueve horras y cuarenta minutos del día de su comienzo, estando disponible la grabación de la sesión en el enlace <u>YouTube</u>:

https://www.youtube.com/watch?v=astw7WtMSMg&t=477s

lo que como Secretario Certifico.